

Caso N° 1211-13-EP

Juez Ponente: Abg. Francisco Butiña Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 11 de febrero de 2016, a las 12:15 VISTOS.- De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre de 2015, las juezas y juez Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Francisco Butiña Martínez, fueron posesionados por la Asamblea Nacional, como jueces de la Corte Constitucional. En tal virtud, una vez efectuado el resorteo de casos en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 11 de noviembre de 2015, corresponde al suscrito actuar como juez ponente, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015), **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 1211-13-EP, propuesta por Cristina Margarita Santamaría Perez, en contra del auto de 30 de mayo de 2013, dictado por los jueces de la Segunda Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio por honorario profesionales N° 927-2010 (0973-2009) seguido por el doctor César Utreras Coronel en contra de la legitimada activa. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 1211-13-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los jueces de la Segunda Sala Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que en el término de ocho días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **CUARTO.-** De conformidad con los artículos 38 literal j) y 42 literal a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, requiérase el apoyo Técnico-Jurídico de la Secretaría Técnica Jurisdiccional de esta Corte, para cuyo efecto remítase el expediente n° 1211-13-EP. En atención al inciso final del artículo 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se suspenden los plazos y términos en la presente causa, hasta que este despacho reciba el insumo jurídico correspondiente. **QUINTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**


Abg. Francisco Butiña Martínez.
JUEZ PONENTE



Lo certifico.- Quito, 11 de febrero de 2016, a las 12:15.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a la señora Cristina Margarita Santamaría Perez, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 181. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio N° 049-16-CC-FBM. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y de la sentencia que se impugna al doctor César Hernan Utreras Coronel mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 3215 y al correo electrónico hernanutreras@yahoo.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 12 de febrero de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

